CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1114 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.098.163, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, nombrado mediante Resolución No. 0363 del 10 de octubre de 2022, debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA,** por una parte y de otra parte**, ALEXANDER REINA OTERO,** identificado con cédula número 91.298.384, en su calidad de Director General de Entidad Descentralizada de conformidad con el nombramiento efectuado mediante Decreto Distrital No. 120 del 21 de abril de 2020 y acta de posesión No. 113 del 22 de abril de 2020 facultado para suscribir el mediante acuerdo según lo dispuesto en la Resolución No. 475 de 2021 IDPAC, quien obra en nombre y representación de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC,** identificado con Nit. 900127054-9, que para efectos del presente documento se denominará **IDPAC**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo**,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

II. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *"Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones".* La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

III. El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene como objetivo central: *"Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales*

de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

IV. El Plan tiene cinco propósitos y treinta logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de programas generales y estratégicos, así como de metas estratégicas y sectoriales. Todo ello en el marco de una serie de principios y atributos o características esenciales que orientan el accionar del Gobierno Distrital. De manera particular, y para la atención de la necesidad arriba descrita, el actual Plan de Desarrollo Distrital establece el Propósito Nro. 1: *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política".*

V. Este propósito está descrito en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 761 de 2020. Entre otros aspectos busca redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Asimismo, pretende cerrar brechas, nivelar las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 sentando las bases en estos cuatro años para avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030.

VI. También incluye como logro de ciudad, la reducción de la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza lo que implica ejecutar estrategias para generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, los subsidios y contribuciones, la reducción de la pobreza y de la feminización de la misma, la salud, el hábitat y la vivienda. También busca la optimización de las condiciones productivas de los hogares, las industrias y la comunidad, que incremente la productividad social y económica en la generación de riqueza y poder distribuir equitativamente la prosperidad que de ella se derive, a través del logro de mayor pertinencia y calidad en la educación y el empleo, y la transformación de los patrones de consumo y de los hábitos de vida. Todos estos aspectos permitirán el fortalecimiento de la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y actuar con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

VII. Para cumplir con el Propósito y con el Logro de Ciudad antes señalados, el artículo 15 del citado Acuerdo Distrital, define como programa Nro. 2 *"Igualdad de oportunidades y*

desarrollo de capacidades para las mujeres" orientado a empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, económica o patrimonial) contra las mujeres con orientación y acompañamiento psicosocial, fortalecer a grupos, redes y organizaciones de mujeres, desarrollando acciones eficaces para la atención, acompañamiento ante instancias administrativas a las sobrevivientes de las violencias y con orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia.

VIII. La incorporación de este programa en el Plan de Desarrollo Distrital significa que la ciudad ha incluido como prioridad en su agenda, la construcción de un territorio garante de los derechos de las mujeres, en todas sus diversidades, con acciones afirmativas que permitan el ejercicio pleno de sus derechos y la eliminación de todas las formas de discriminación y las violencias que les afectan.

IX. De otro lado, para el cumplimiento de los objetivos general y específicos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en el Acuerdo Distrital 584 de 2015 se establecieron los lineamientos de Política, dentro de los cuales se incorpora la estrategia de Territorialización, la cual se define en el literal "a" de su artículo 6 como: *"Conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores Central, Descentralizado y Localidades, orientadas a la garantía de derechos de las mujeres en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital. Las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres son el escenario principal para la implementación de la misma".*

De igual manera, el Acuerdo Distrital 583 de 2015 institucionalizó las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer y las definió como espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos. Constituyen el mecanismo privilegiado para territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá. Su actuación, gira en torno a 6 ejes, dentro de los cuales se destacan los siguientes, asociados con los procesos de empoderamiento y fortalecimiento a organizaciones, redes y grupos de mujeres:

1. Empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Busca fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres para la exigibilidad de sus derechos, el ejercicio de su autonomía y su ciudadanía.

2. Fortalecimiento a grupos, redes y organizaciones de mujeres y de las instancias de coordinación de la PPMYEG en el nivel local: Fortalecer desde el enfoque de derechos de las mujeres y de género las capacidades técnicas,

administrativas y de gestión de las organizaciones de mujeres e instancias de participación para su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local.

X. Este modelo se ha transformado en el eje de la Secretaría Distrital de la Mujer para la territorialización de sus derechos en las diferentes localidades de la ciudad, pues a través de la gestión se realiza el abordaje psicosocial, la atención legal y psicológica para el fortalecimiento, empoderamiento y promoción de los derechos de las ciudadanas, el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas, en la gestión de sus organizaciones, y en la capacitación continua de las instancias de participación, esto con el objeto de robustecer su empoderamiento e incidencia en los procesos de desarrollo local.

XI. Este marco normativo e institucional no restringe la operación del modelo Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres - CIOM, a espacios físicos, los cuales constituyen un instrumento de respaldo, pero no deben confundirse con la propuesta general e integral de intervención. De tal suerte, que es posible establecer mecanismos virtuales, rurales, itinerantes u otras dinámicas que garanticen la prestación de servicios del modelo. **En este sentido la esencia del modelo no se cimienta en el espacio físico sino en el efectivo desarrollo de acciones de acompañamiento para la promoción de los derechos de las mujeres, su empoderamiento y fortalecimiento organizacional, los servicios de atención psicosocial y jurídica, así como el acercamiento a la oferta institucional del Distrito Capital y otras iniciativas, para fortalecer la participación de las mujeres en los territorios y contribuir con la superación de las condiciones de discriminación y exclusión.**

XII. Para cumplir con estos lineamientos normativos y de planeación, la Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante el Decreto Distrital 428 de 2013, definió la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, estableciendo en el artículo 14 las funciones de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, así:

"(…)

a). ***Implementar en el nivel local del Distrito Capital, a través de la gestión de las Casas de Igualdad de Oportunidades, los derechos previstos en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres.***

b). Implementar procesos de formación de los agentes comprometidos con la implementación de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el nivel local.

c). Coordinar las acciones de promoción de la participación y representación política de las mujeres.

d). ***Desarrollar acciones de fortalecimiento de las organizaciones sociales, grupos, redes y colectivos de mujeres para su empoderamiento.***

e). Asesorar a las Alcaldías Locales en la adopción de instrumentos que permitan la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad para las mujeres.

f). Desarrollar actividades de información y difusión sobre los derechos de las mujeres en las localidades.
g). ***Asesorar y apoyar los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de mujeres****. h). Brindar servicios dirigidos a las mujeres en las Casas de Igualdad de Oportunidades para su empoderamiento y el ejercicio de su ciudadanía.*
i). Apoyar el desarrollo de intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, en coordinación con la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Accesoa la Justicia.
(…)" (negrilla fuera del texto original)

XIII. Sobre la base de este contexto, se formuló el proyecto de inversión 7675: *"Implementación de la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Bogotá"* el cual tiene como objetivo general: "*Implementar la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios urbanos y rurales del Distrito Capital"* que contiene una propuesta de acciones e intervenciones para el cuatrienio (2020-2024), con un beneficio directo estimado para más de 31.000 personas y con una inversión total superior a los 52 mil millones de pesos.

XIV. De conformidad con todo lo anterior, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación debe desarrollar acciones de fortalecimiento de las organizaciones sociales, procesos organizativos, grupos, redes y colectivos de mujeres para su empoderamiento, así como asesorar y apoyar los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones de mujeres. Estas acciones están orientadas a generar condiciones para la efectiva participación de las mujeres y sus organizaciones y la representación de los intereses, necesidades y demandas de las mujeres, en los distintos escenarios de participación del Distrito, en el marco de la corresponsabilidad frente a la construcción colectiva y cumplimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, sobre la base del compromiso político y ciudadano de aportar a la igualdad de oportunidades y a la equidad de género.

XV. Durante la existencia de la Secretaría Distrital de la Mujer las organizaciones sociales han expresado el interés de participar en diferentes actividades para el fortalecimiento de la participación, sin embargo, el acceso a recursos e incentivos para promover sus iniciativas es muy complejo, por lo que, desde esta Entidad, se han realizado esfuerzos que permitan atender las demandas de las organizaciones de mujeres sobre el acompañamiento y promoción de las iniciativas sociales, diferenciales y territoriales,

En el marco del modelo de operación Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) se ha identificado, caracterizado y brindado asistencia técnica a los procesos organizativos de mujeres para potenciar las posibilidades de vinculación de mujeres y grupos de mujeres con acciones para el empoderamiento de sus derechos y el fortalecimiento de los diferentes procesos de las mujeres en el territorio,

XVI. De conformidad con lo antes planteado, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación durante el segundo semestre del año 2022, con el propósito de ampliar la oferta y las condiciones de articulación de los espacios y mecanismos para la garantía de los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital mediante la implementación de la estrategia de territorialización que contiene dicha Política, requiere llevar a cabo la implementación de **acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión,** destinados a las organizaciones sociales, grupos y redes de mujeres; y a las acciones concertadas con las mujeres de los pueblos indígenas en el marco del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo.

XVII. Estas iniciativas deberán contener propuestas innovadoras que generen alternativas de solución a demandas sociales parcialmente o completamente insatisfechas. Estas demandas sociales incluyen tanto las necesidades primarias en referencia a las condiciones para vivir, como las necesidades secundarias en términos de las aspiraciones sociales de las personas y las preocupaciones asociadas a enfoques interseccionales, diferenciales y de transformación territorial y cultural.

XVIII. Con el fin de satisfacer esta necesidad, se identificó la posibilidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), mediante el cual, la Secretaría Distrital de la Mujer se vincule al Fondo CHIKANÁ, de forma que, gracias a la suma de esfuerzos de las dos entidades, se generen oportunidades de fortalecimiento a las organizaciones, grupos y redes de mujeres en el Distrito Capital, orientadas a facilitar y acompañar la satisfacción de las necesidades colectivas referidas a promover y mejorar su participación y capacidad de incidencia local para el logro de la igualdad de género en las localidades del Distrito Capital.

XIX. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y tiene como objeto *"garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definen en estas materias."* (Acuerdo 257 de 2006, Artículo 53), entre sus funciones se destaca:

e) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.

(...)

g) Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.

h) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.

i) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.

j) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.

XX. El Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, 004 de 2008 y adicionado mediante el Acuerdo 002 de 2020, expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, establece entre otras funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, las de "*Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. (...),Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales" y "Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias".*

Igualmente, establece que serán funciones de la Gerencia de Mujer y Género, las siguientes:

1. *Establecer parámetros en la implementación de los programas orientados a los grupos poblacionales de mujer y género y el LGBTI, para generar una cultura no discriminatoria, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, los objetivos institucionales y la normatividad vigente.*

2. *Gestionar acciones que contribuyan a incrementar la participación de manera efectiva de los diferentes géneros en la vida pública, en el orden económico, político y social de manera satisfactoria para el logro de los objetivos de la gerencia.*

3. *Gestionar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones integrados por los diferentes géneros, relacionados con la misión del Instituto.*

4. *Liderar la recopilación y documentación sistemática de los procesos de género desarrollados en cada una de las localidades, para su oportuno control y seguimiento.*

5. *Dirigir la definición en los procesos de formación, fundamentos conceptuales metodológicos y prácticos para la construcción colectiva de PPMYG en los niveles distrital y local, mediante la articulación en red de entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales feministas, de mujeres y mixtas con experiencia y trayectoria en educación, con perspectiva de mujer y géneros que contribuyan al mejoramiento continuo del Instituto y a incrementar la participación.*

XXI. En este orden de ideas, la SDMujer y el IDPAC mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, tienen como objetivo común acompañar y fortalecer iniciativas de organizaciones sociales de mujeres, que promueva el diálogo, el trabajo en equipo, la cooperación y la colaboración para adelantar acciones territoriales y desde enfoques diferenciales que, enmarcadas en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrital, dinamicen escenarios de participación e incidencia, fortalezcan la capacidad de las organizaciones para incidir en las decisiones locales, potencien su participación en la transformación de la discriminación, la desigualdad y las violencia contra las mujeres y, además, permitan la consolidación interna de las diferentes expresiones organizativas de las mujeres.

XXII. Así, gracias al convenio a suscribir y mediante el Fondo CHIKANÁ del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se espera dar continuidad a este componente del modelo CIOM, brindando a las organizaciones sociales de mujeres acceso a distintas herramientas e instrumentos para incrementar sus capacidades organizativas, de forma tal, que se desarrollen acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social desde los enfoques de género y diferencial.

XXIII. El Fondo CHIKANÁ es un programa creado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) en alianza con la Secretaría de Gobierno, para reunir una gran bolsa de ofertas y entregar incentivos a las organizaciones sociales de la ciudad de acuerdo con los requisitos que, para los efectos, establezca cada convocatoria. Con este programa el Distrito busca que ciudadanos y ciudadanas cuenten con un lugar a donde acudir para que sus sueños de ciudad se hagan realidad. La palabra Chikaná es un vocablo Muisca y significa "Uno al lado del otro", lema con el que el IDPAC busca fortalecer y promover la participación para transformar a Bogotá. Su creación surgió de la necesidad de articular las organizaciones sociales con la Administración Distrital, con el fin de brindar apoyos e incentivos que permitan a estos grupos poblacionales cambiar las realidades de sus barrios y localidades a través de la participación y el desarrollo de sus propios proyectos[1].

[1] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/chikana-fondo-del-idpac-que-fortalecera-las-organizaciones-sociales#:~:text=El%20Instituto%20Distrital%20de%20la,la%20ciudad%20que%20cumplan%20con

XXIV. En este contexto, es importante señalar que, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación en el 2021, diseñó e implementó un ***Modelo de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento a las Organizaciones*** que tiene como propósito fortalecer las organizaciones sociales, grupos y redes de mujeres, en sus diferencias y diversidades del Distrito Capital, en sus capacidades internas y externas, con el fin de promover y potenciar su incidencia política, su participación y representación, los aprendizajes en torno a la generación de estrategias para la prevención de violencias hacia las mujeres, la autogestión sostenible, de tal manera que logren generar una acción política incidente y transformadora.

XXV. Por lo expuesto, el convenio interadministrativo objeto del presente proceso de contratación, permitirá poner en marcha el fortalecimiento, en lo referido a brindar estímulos e incentivos, dirigido especialmente a las organizaciones que durante las vigencias 2021 y el 2022 han participado en el proceso de identificación y caracterización, realizado por el equipo de la Secretaría Distrital de la Mujer, que consolidó una base de datos a partir de la información que reposa en el SiMisional (Sistema de Información de la entidad) el Índice de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales – IFOS) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; y la información que reposa en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (etapa 1). Con esta información se hace contacto con las organizaciones sociales de mujeres para concertar el proceso de caracterización (etapa 2) , con fecha de corte a 31 de julio de 2022, se han logrado identificar y caracterizar 302 organizaciones sociales de mujeres, las cuales podrán participara en la convocatoria para la entrega de 37 los incentivos tecnológicos.

XXVI. Toda vez que el convenio interadministrativo mediante el cual se busca aunar esfuerzos entre la SDMujer y el IDPAC tendrá como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital, a través del Fondo CHIKANÁ del IDPAC",* a continuación, se realiza una presentación del Fondo CHIKANÁ y del Modelo de Fortalecimiento a Organizaciones del IDPAC:

1. FONDO CHIKANÁ[2]

El Fondo CHIKANÁ *"Uno al lado del otro",* se define como un fondo público que incentiva la participación de las organizaciones sociales, a través de la financiación de sus iniciativas, las cuales pueden ser entregadas a través de kits tecnológicos y procesos de concertación para comunidades étnicas, en observancia del Artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo*

[2] https://www.participacionbogota.gov.co/fondo-chikana

XXI", para el desarrollo de las acciones afirmativas en el marco de sus procesos sociales y culturales.

XXVII. Así las cosas, el Fondo de Iniciativas CHIKANÁ es concebido como acción dirigida a las organizaciones sociales, comunitarias y de base, de personas en condición de discapacidad, sus cuidadoras y cuidadores, mujeres, sector LGTBI, animalistas, ambientalistas, niñez, víctimas del conflicto armando, persona mayor y de movilidad sostenible permite su implementación a través del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC. Esto con el propósito de aportar a su incidencia social mediante la entrega de kits tecnológicos que contribuyan a facilitar su desarrollo como actores autónomos y representativos y aportar desde el fortalecimiento al logro de sus objetivos y al cierre de las brechas tecnológicas existentes.

XXVIII. En este sentido, en el marco del Proyecto de Inversión ***"Implementación de la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Bogotá"*** a cargo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer y con el fin de optimizar los recursos de la vigencia 2022,destinados al fortalecimiento de organizaciones sociales de mujeres en el Distrito Capital, surge la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar a través del Modelo de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales – MOFOS implementado por el IDPAC[3], la entrega de kits tecnológicos a las iniciativas ciudadanas de organizaciones, de mujeres, proceso que se ejecutará en el marco del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ, a través de la formulación de propuestas que den cuenta del impacto que el incentivo entregado tendrá en el fortalecimiento de la organización y la comunidad.

XXIX. Es importante indicar que, el IDPAC en el primer semestre de la vigencia 2022, realizó el lanzamiento del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ, modelo que incorpora como una de sus fases, incentivos a través de la entrega de kits tecnológicos para el fortalecimiento organizativo, instrumentos que permiten a las organizaciones sociales o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

XXX. No obstante, la Secretaría Distrital de la Mujer, reconociendo el impacto social y organizativo de las convocatorias adelantadas a través del Fondo de Iniciativas CHIKANÁ ylos proceso de articulación interinstitucional; entre ellos, la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital del Hábitat y Alcaldías Locales, resulta conveniente y para cumplimientoa las mestas del Proyecto de Inversión 7675 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, la suscripción de un convenio interadministrativo que permita aunaresfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la SDMujer y el IDPAC para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital.

3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1114 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

XXXI. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

XXXII. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I *"De la Eficiencia y de la Transparencia"* establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

XXXIII. Que por lo tanto, la suscripción del convenio interadministrativo se encuentra soportada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

XXXIV. Que de otro lado, la Directiva Presidencial No. 01 del 3 de Marzo de 2021, señala la observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente, previendo que: "*las entidades estatales, con independencia de su régimen jurídico, deben tener en cuenta que los supuestos de hecho para la celebración de contratos interadministrativos son taxativos, de interpretación restrictiva y de carácter subsidiario a los mecanismos de selección de carácter competitivo. En consecuencia, deben asegurar que en la celebración de convenios o contratos interadministrativos las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo señalado en la ley o en sus reglamentos, y que esta cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, evitando así procesos de subcontratación que eludan los principios y los procedimientos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública".*

XXXV. Que de acuerdo con lo anterior, mediante solicitud radicado No. 3-2022-003857 del 27 de septiembre de 2022, la DIRECCIÓN DE TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN presentó los estudios y documentos previos para suscribir contrato interadministrativo con El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital, a través del Fondo de iniciativas CHIKANÁ del IDPAC".*".

XXXVI. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

XXXVII. Que mediante Resolución No. 0397 del 02 de noviembre de 2022, se expidió el ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital, a través del Fondo de iniciativas CHIKANÁ del IDPAC.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Con este convenio interadministrativo se implementará, mediante el Fondo CHIKANÁ, una convocatoria pública que seleccionará 37 organizaciones sociales de mujeres, que incluye acceso al modelo de fortalecimiento del IDPAC y asistencias técnicas relacionadas con temas para el fortalecimiento organizacional, el conocimiento de la política pública de mujeres y otros lineamientos dados por la Secretaría Distrital de la Mujer. Adicionalmente, se facilitará el desarrollo de acciones afirmativas a seis (6) organizaciones sociales de mujeres étnicas, cuatro (4) organizaciones sociales de mujeres de los pueblo indígenas y dos (2) organizaciones sociales de mujeres Rrom – Gitanas, organizaciones sociales que corresponden a las acciones concertadas en cumplimiento del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo.

En este orden de ideas, la celebración y ejecución del presente convenio a suscribirse entre la Secretaría Distrital de la Mujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, tiene previsto apoyar un total de 43 organizaciones sociales de mujeres, proceso que se adelantará de la siguiente manera:

POR CONVOCATORIA:

• (7) organizaciones de mujeres cuidadoras/con discapacidad
• (5) organizaciones de mujeres rurales, que incluye a las localidades de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Santafé, Chapinero y Suba.
• (6) organizaciones de mujeres vinculadas a la recreación, el deporte y la cultura, que incluye barristas.
• (3) organizaciones distritales o locales de mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado.
• (16) organizaciones de mujeres en general, con propuestas de fortalecimiento organizativo desde la participación y la incidencia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1114 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

POR CONCERTACIÓN (*Apoyo a una iniciativa formulada por las organizaciones sociales étnicas*).

• Organizaciones sociales de mujeres de 4 pueblos indígenas definidas por la Consultiva Distrital Indígena

• Dos organizaciones sociales de mujeres Rrom – Gitanas

TERCERA: APORTES DEL CONVENIO: El valor del contrato será la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 575.267.600)**, incluidos los impuestos que se causen o se llegaran a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, de acuerdo con lo acordado en el Anexo Técnico. La **SDMUJER** aporta la suma de $461.400.000 con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1493 del 19 de agosto de 2022 y No. 1619 del 06 de octubre de 2022; por su parte el **IDPAC** aporta la suma de $113.867.600 según propuesta suscrita por la Gerenta de Mujer y Género Dra. Carolina Pérez Valderrama del **IDPAC** el 19 de octubre de 2022.

CUARTA.- FORMA DEL DESEMBOLSO: La **SDMUJER** realizará un ÚNICO desembolso al IDPAC por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 461.400.000)** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero, previa suscripción del acta de inicio del convenio y la aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDPAC deberá indicar a SDMujer, mediante certificación bancaria, la información necesaria para efectuar el giro de los recursos teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral "3.*2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales*".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3.1.2. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital que establece "*De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital son de éste, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes*".

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 1114 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.

CDP	Código presupuestal	Concepto	Valor CDP	Valor por comprometer
1493	O23011601020000007675	O232020200995120 Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales	$314.000.000	$ 314.000.000
1619	O23011601020000007675	O232020200995120 Servicios proporcionados por organizaciones de profesionales	$149.500.000	$ 147.400.000

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio a suscribir será de CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES:

A. GENERALES ENTRE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Púbica, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y la Secretaría Distrital de la Mujer tendrán las siguientes obligaciones generales:

1. Elaborar conjuntamente un plan de trabajo y un cronograma de actividades detallado que contemple los diferentes componentes, actividades, productos, responsables, costos y tiempos del Convenio.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones y condiciones definidas en el Anexo Técnico.
3. Articular conjuntamente la verificación y actualización de información de las organizaciones de mujeres registradas en la Plataforma de la Participación 2.0. a quienes se aplique el Índice de Fortalecimiento a las Organizaciones del IDPAC.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que durante la ejecución del convenio expida la Secretaría Distrital de la Mujer.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para la ejecución del convenio.
6. Dar cumplimiento oportuno a cada una de las actividades acordadas entre las dos entidades, establecidas en las mesas de trabajo técnico o reuniones que para el efecto se lleven a cabo.
7. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, para el cumplimiento del objeto del convenio y de las

actividades específicas del mismo, de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades y la disponibilidad de estas.

8. Conformar y participar en las reuniones mensuales del COMITÉ TÉCNICO para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado jurídico, técnico, administrativo y financiero del mismo.
9. Coordinar conjuntamente el protocolo de comunicaciones entre las partes, referente a los asuntos relacionados con la ejecución del convenio.
10. Aplicar los protocolos y medidas de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos nacionales y distritales en la materia.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en el convenio.
12. Designar el representante al Comité Técnico del convenio y participar en el mismo.
13. Designar por cada entidad un supervisor (a) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio.
14. Designar, tan pronto se suscriba el acta de inicio del presente convenio, el recurso profesional requerido para el cumplimiento y la supervisión de las acciones administrativas y técnicas estipuladas.
15. Realizar supervisión al convenio a través de acompañamiento técnico, jurídico y administrativo a las acciones realizadas.
16. Informar al comité técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
17. Brindar respuesta a las solicitudes presentadas por las partes dentro de los términos de ley.
18. Cumplir con todas las actividades estipuladas y las demás que sean necesarias para el desarrollo del Convenio, previa concertación entre las partes
19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.

22. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del Secop II**.**

23. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

1. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en estos estudios previos.

2. Realizar las acciones de coordinación del equipo contratado para la implementación del convenio, logrando el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas.

3. Disponer la plataforma y el sitio web para realizar la selección, evaluación y ponderación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria de organizaciones sociales, grupos y redes de mujeres, de acuerdo con la asignación establecida en este estudio previo, acorde con los términos y condiciones de las convocatorias mencionadas.

4. Estructurar los términos de referencia de la convocatoria para la selección de las iniciativas de fortalecimiento a las organizaciones, a través del Fondo CHIKANÁ.

5. Desarrollar los procesos de difusión de la convocatoria, proceso de selección y publicación de los resultados.

6. Realizar la adquisición y entrega de treinta y siete (37) kits tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente estudio previo en el marco de la convocatoria a Organizaciones Sociales de Mujeres a desarrollarse a través del fondo CHIKANÁ.

7. Realizar la entrega de los incentivos económicos para la implementación de las iniciativas concertadas correspondientes a las organizaciones sociales étnicas, cuatro (4) organizaciones sociales de mujeres pertenecientes a (4) pueblos indígenas y dos (2) organizaciones sociales de mujeres Rrom – Gitanas, acompañando la ejecución de las acciones correspondientes a las mismas y consolidar los informes que se requieran.

8. Atender a las recomendaciones y observaciones impartidas por cualquier medio, por cada uno de los supervisores designados por las partes.

9. Crear y entregar los usuarios y contraseñas de acceso del equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría Distrital de la Mujer a la plataforma de participación 2.0, del IDPAC.

10. Contar con el talento humano, los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

11. Destinar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de la Mujer teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos.

12. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de la Mujer que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar dicho recurso en la tesorería distrital, dentro de los díez (10) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.

13. Presentar a la SDMujer informes de avance técnico (mensuales) y financieros (bimensuales) con los respectivos soportes físicos originales y copia digital, que evidencien la ejecución del

convenio y que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados por la SDMujer y el IDPAC.

14. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades a cargo de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, para garantizar la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
15. Implementar estrategias de divulgación para las convocatorias articuladas con la SDMujer.
16. Preparar los materiales para el adecuado desarrollo de las reuniones y actividades que se adelanten durante los procesos de fortalecimiento a las organizaciones de mujeres.
17. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del convenio**.**

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Suministrar la información que previamente requiera el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** en relación con el objeto del presente convenio.
2. Realizar la entrega de información y acta(s) de concertación adelantada(s) por la Secretaría Distrital de la Mujer para la entrega de dotaciones a las cuatro (4) organizaciones étnicas en el marco del artículo 66 del PDD.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades a cargo del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**, para garantizar la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
4. Conformar y participar en las reuniones mensuales del COMITÉ TÉCNICO para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, espacios donde se revisará el estado jurídico, técnico, administrativo y financiero del convenio
5. Desarrollar acciones de acompañamiento y asistencia técnica a las organizaciones de mujeres por parte del equipo de la SDMUJER.
6. Realizar el desembolso de los aportes en dinero a cargo de la secretaria Distrital de la Mujer en las condiciones pactadas.

NOVENA.- <u>COMITÉ TÉCNICO</u>: El seguimiento del presente Convenio lo realizará el Comité Técnico, quien tendrá como finalidad garantizar la adecuada formulación, planeación, coordinación y ejecución del cumplimiento de las actividades y gestiones establecidas.

DÉCIMA: <u>CONFORMACION COMITÉ TÉCNICO</u>: El Comité Técnico estará conformado por: Por La Secretaría Distrital de la Mujer: La Directora de Territorialización de Derechos y Participación o su delegada; y una profesional de apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo. Por el IDPAC: La Subdirectora para el fortalecimiento de organizaciones o su delegada/o, y la Gerenta de Mujer y Género, y una profesional de apoyo

a la supervisión del convenio interadministrativo y la gerenta de mujer y género o su delegado.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO</u>: El comité técnico realizará las siguientes actividades:

- **a)** Aprobación del plan de trabajo y el cronograma de actividades por parte del Comité Técnico.
- **b)** Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio.
- **c)** Recomendar prórrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
- **d)** Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje.
- **e)** Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, la cual podrá efectuarse de manera unilateral, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal.
- **f)** Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollen en virtud del convenio, evaluando mensualmente la ejecución física y financiera, técnica y administrativa del convenio,
- **g)** Recomendar a los supervisores la toma de medidas necesarias para dar cumplimiento del objeto convenido.

PARÁGRAFO: El Comité técnico sin perjuicio de las reuniones mensuales y de ser necesario, se reunirá de manera extraordinaria por solicitud de alguna de las partes , previa citación por correo electrónico con al menos dos (2) días de anterioridad a la citación.

El Comité deliberará con la mayoría de sus integrantes, y para la adopción de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo constarán en el formato correspondiente de la SDMujer.

La designación de la secretaría técnica del Comité, la realizará la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con el alcance del presente convenio las especificaciones técnicas acordadas por las partes se encuentran contenidas en el anexo técnico que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL IDPAC no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de *la entidad***,** sin previo consentimiento escrito de ***LA SDMUJER****,* so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de ***LA SDMUJER****,* presentes y futuras, que entrega **LA SDMUJER** al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de ***LA SDMUJER*** o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. **LA SDMUJER** adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud dela presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDPAC adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **A)** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente convenio. **B)** Conocer y cumplir lo establecido en la *Política de Seguridad de la Información de la* ***SDMUJER*** en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **C)** Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de **LA SDMUJER**, en el marco de la ejecución del presente convenio. **D)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar,parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquierpersona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i)** Cuando la información sea solicitada

por **LA SDMUJER. (ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA SDMUJER. (iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA SDMUJER**, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por **LA SDMUJER** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **E)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **F)** Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás,para que la información subsista bien manejada y protegida. **G)** El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL IDPAC adquiere la obligación conocer y cumplir lo establecido en la *Política de privacidad y tratamiento de datos personales dela* ***SDMUJER*** en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO- VIGENCIA: Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente convenio y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Convenio, **EL IDPAC** o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El **IDPAC** se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política)

y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, **EL IDPAC** adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección"*

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR: LAS PARTES para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, darán aplicación a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: Por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer la supervisión del convenio será ejercida por la Directora de Territorialización de Derechos y Participación o la persona designada para tal fin. Por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC la supervisión del convenio será ejercida por La Gerenta de Mujer y Género o la persona designada para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: En consideración al objeto y la naturaleza del convenio a suscribir, en el que existe un aporte en especie o dinero por parte de las dos entidades, no existen intereses opuestos, no se trata de un contrato conmutativo y no existen contraprestaciones, así como, a la naturaleza jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y de la Secretaría Distrital de la Mujer, entidades estatales del orden Distrital, y de acuerdo con lo indicado en

el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "no obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, la SDMujer NO considera necesario la constitución de garantías en favor de alguna de las dos entidades, en la medida que no se evidencia riesgo de incumplimiento alguno.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato marco o de los contratos específicos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONVENIO - SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y por lo tanto, **EL IDPAC** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL IDPAC** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. En consecuencia, **EL IDPAC,** se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA** de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad

con las formalidades legales, previa solicitud que realice el supervisor al Director de Contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte ni se causen perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.- El presente convenio está sometido en todo a la ley Colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011, en especial el artículo 92.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente convenio, **EL IDPAC** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en los documentos de la propuesta.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Anexo Técnico. 3) Documentos técnicos y jurídicos del **IDPAC**. 4) Propuesta de **IDPAC.** 5) Acto Administrativo de Justificación de la contratación directa. 6). Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

TRIGÉSIMA.- VEEDURÍA CIUDADANA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma este contrato, en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de 2022.

POR LA SECRETARÍA	**POR EL IDPAC**
	ALEXANDER REINA OTERO Firmado digitalmente por ALEXANDER REINA OTERO Fecha: 2022.11.03 20:44:51 -05'00'
LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO **Subsecretario de Gestión Corporativa (E)**	**ALEXANDER REINA OTERO** **Director General**

Revisó.: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Revisó: Ivan Dario Mena Muñoz – Contratista. - Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Paola Reyes Corredor – Profesional – Dirección de Contratación